



OIR-TSE-118-XII-2020

Unidad de Acceso a la Información Pública, denominada institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las quince horas con cincuenta minutos del veintiuno de enero de dos mil veintiuno.

I. El 22 de diciembre de 2020, el ciudadano _____, solicitó por correo electrónico a esta oficina:

Cantidad de financiamiento que recibirá cada partido político para las elecciones de concejos municipales, diputados a la Asamblea Legislativa y PARLACEN para la elección de 2021.

II. La solicitud de información fue admitida ese mismo día por haber cumplido los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

III. A) Con base en el artículo 70 de la LAIP, se requirió la información al secretario general de este Tribunal, quien en su oportunidad solicitó prórroga para entregar la información solicitada en vista de que la misma se encontraba en etapa de procesamiento.

B) Con base en lo anterior, y lo dispuesto en el artículo 71 de la LAIP, el catorce de los corrientes, se amplió el plazo a cinco días hábiles para responder la presente solicitud.

C) Siendo este día el término para dar respuesta la presente solicitud de información, no se recibió de parte de la Secretaría General respuesta al requerimiento formulado; en consecuencia, no es posible proveer la información solicitada.

D) No obstante lo anterior, esta oficina de información proporcionará la información solicitada fuera del plazo cuando sea proporcionada por la unidad administrativa requerida.



IV. Por lo anterior, se **resuelve**:

A) No es posible proporcionar la información solicitada, por no haber recibido respuesta del requerimiento formulado a la Secretaría General. No obstante lo anterior, se proveerá la información fuera del plazo cuando sea entregada por la unidad requerida.

B) Notifíquese.


Lcdo. Duque Mártir Deras Recinos
Oficial de Información
Tribunal Supremo Electoral

